



**ALCANCE INTERPRETATIVO DEL APARTADO 4 DE LA INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN ACADÉMICA, DE 19 DE FEBRERO DE 2026, SOBRE LA VALORACIÓN DE PUBLICACIONES INCLUIDAS EN TESIS DOCTORALES PRESENTADAS POR COMPENDIO EN LOS CONCURSOS A PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR Y PORFESORADO PERMANENTE LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Ante consultas realizadas en relación a si deben ser aplicadas las pautas establecidas en la Instrucción en la valoración del baremo de aquellos procesos selectivos convocados con anterioridad al 19 de febrero de 2026, considerando la redacción de dicho apartado, que refiere que la Instrucción será de aplicación a los “*procesos convocados a partir de la fecha de publicación de la Instrucción*”, procede puntualizar que resultará de aplicación en todos aquellos procesos selectivos en los que, con independencia de la fecha de la convocatoria, las comisiones de selección deban evaluar el Baremo aplicable para las plazas de Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Permanente Laboral.

La finalidad de la Instrucción es establecer y unificar criterios en la aplicación del baremo para garantizar la homogeneidad de las actuaciones de las comisiones de selección a las que va dirigida, al objeto de evitar criterios dispares y preservar la igualdad en la valoración de los méritos de las personas candidatas que concurren a los distintos concursos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

LA VICERRECTORA DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN  
ACADÉMICA  
María Belén López Brito

